



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 044/2025 de fecha 10 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-007/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1256/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de julio de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 039/2025, de fecha 02 de julio de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y ANEXO 1, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”;

CONSIDERANDO: Que, la Universidad Comunera, mediante Nota de fecha 05 de febrero de 2025, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones, en fecha 06 de febrero de 2025, como EXP-0000-2025-010802, presentó adjunto la propuesta para la suscripción de un “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”, así también, a través de Nota de fecha 12 de febrero de 2025, realizaron la justificación respectiva de la propuesta presentada;

Que, el Convenio Marco entre la Universidad Comunera - UCOM y el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, tendrá un alcance de intercambios en el marco de capacitaciones, oportunidades de acceso a formación universitaria en la UCOM bajo condiciones ventajosas para los funcionarios del IPS, como también se vincula a Proyectos de Investigación y Desarrollo de Herramientas Sistémicas para abordar situaciones del área salud, se ha consultado a la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, como a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones su parecer en relación a estos proyectos emitiendo las mismas su parecer favorable;

Que, el borrador fue remitido a las áreas técnicas intervinientes a través de la Providencia PR/SRI/DRN/N° 016/2025, de fecha 14 de febrero de 2025, Providencia PR/SRI/DRN/N° 031/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, y Providencia PR/SRI/DRN/N° 063/2025, de fecha 05 de mayo de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 044/2025 de fecha 10 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-007/2025

Que, por Providencia de fecha 17 de marzo de 2025, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, otorgó el parecer favorable para proseguir con los trámites respectivos;

Que, por Providencia DDT/DT2/N° 016/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, realizó recomendaciones en cuanto a la redacción del borrador respectivo y recomendó proseguir con los trámites;

Que, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, realizó los ajustes recomendados por las áreas técnicas respectivas y peticionó el dictamen jurídico con relación a los términos del borrador propuesto;

Que, el objeto de Convenio Marco se encuentra estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA y expresa: *"El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre UCOM y el IPS para la cooperación mutua en el área de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos enfocados en el ámbito académico y de desarrollo profesional y personal, tanto de la comunidad educativa de la UCOM como para los trabajadores del IPS"*;

Que, con relación al compromiso financiero la CLÁUSULA TERCERA: "DEL COMPROMISO FINANCIERO" establece: *"El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES, salvo lo estipulado en cada acuerdo específico"*;

Que, la CLÁUSULA DÉCIMA menciona que la vigencia será de 05 (cinco) años a partir de la suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo;

Que, la propuesta actualizada fue analizada por la Universidad; en ese sentido, mediante correspondencia electrónica de fecha 10 de abril de 2025, la Dra. Antonieta Rojas de Arias, Rectora de la Casa de Estudios, manifestó en cuanto a la documentación anexa: *"...estamos de acuerdo en proceder a la firma de este documento..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 362/2025, de fecha 26 de junio de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, considerando que el objeto de la cooperación interinstitucional será para la cooperación mutua, entre ambas instituciones, tendientes al desarrollo profesional y personal de los funcionarios del IPS, y de la comunidad educativa de la Universidad Comunera, esta Dirección Jurídica manifiesta que: Considerando que existe el visto bueno de la Dirección de*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 044/2025 de fecha 10 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-007/2025

Tecnología de la Información y Comunicaciones y se introdujeron las modificaciones sugeridas por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se concluye que corresponde proseguir con los trámites correspondientes, a fin de elevar los antecedentes del caso a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su análisis y aprobación de manera que el Órgano Colegiado en el marco de sus atribuciones autorice la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL... ”;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 039/2025, de fecha 02 de julio de 2025, suscrita por la misma;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar, en esta oportunidad, únicamente la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”, conforme a los términos establecidos en el Anexo a ser aprobado en virtud al Art. 1° de la presente disposición resolutive, y lo relacionado con el Anexo 1 del Convenio en cuestión, deberá ser procesado a través de un Convenio Específico, de conformidad a las observaciones remitidas a través de la Nota Interna CA/N° 044-0445/2025, de fecha 10 de julio de 2025, de la Secretaría del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)”, conforme al Anexo que consta de 04 (cuatro) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 044/2025 de fecha 10 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 044-007/2025

la Universidad Comunera (UCOM) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobados en el Art. 1° de la presente Resolución.-----

- 3°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----
- 4°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en resguardo los originales de los instrumentos suscriptos por las partes como consecuencia del presente acto administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil, por una parte, la **UNIVERSIDAD COMUNERA**, en adelante **UCOM**, con domicilio en la calle Monseñor Bogarín 284 esq. Eulogio Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **DRA. ANTONIETA ROJAS DE ARIAS** en su carácter de Rectora, y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio legal en la calle Constitución esquina Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominados conjuntamente **LAS PARTES**, se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **UCOM** y el **IPS** para la cooperación mutua en el área de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos enfocados en el ámbito académico y de desarrollo profesional y personal, tanto de la comunidad educativa de la **UCOM** como para los trabajadores del **IPS**”

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones, generados en el desarrollo de las actividades específicas, se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre **UCOM** y el **IPS**, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. S. M. Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Sección de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. S. M. Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Sección de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Diana Giménez
Directora de Gestión y Desarrollo
Dirección de Talento Humano

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**, salvo lo estipulado en cada acuerdo específico.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de **LAS PARTES**, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas, proyectos y actividades a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes. -

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, exclusivamente en el marco de los

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Susana A. Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Susana A. Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Susana A. Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Diana G. Gómez
Directora General de Talento Humano

proyectos o programas realizados de manera conjunta deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, a tal efecto, **LAS PARTES** deberán autorizar y convenir previamente la utilización de logotipos o de cualquier marca perteneciente a la otra parte. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

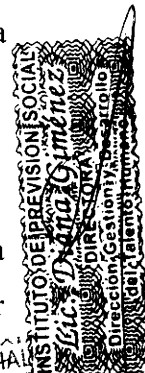
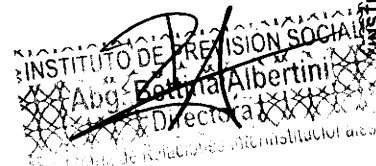
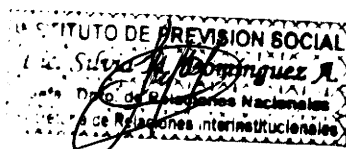
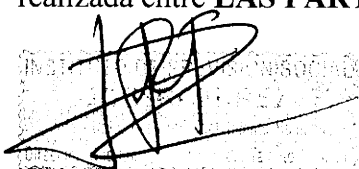
Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, controversia o reclamación entre **LAS PARTES**, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, que no pueda ser resuelto por negociación directa entre **LAS PARTES** durante el plazo de treinta (30) días corridos comprobados fehacientemente, deberá ser sometida, como última instancia, a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre **LAS PARTES**.



Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio y/o sus anexos relacionados, **LAS PARTES** se comprometen a adoptar las medidas correctivas respectivas en un plazo máximo de treinta (30) días. De subsistir el incumplimiento, luego del plazo establecido precedentemente, la parte cumplidora, podrá de pleno derecho, resolver inmediatamente el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder por los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en el lugar y fecha señalada en el encabezado.

Dra. Antonieta Rojas de Arias
Rectora
UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM)

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

Mgtr. Mayara Garay
Directora Ejecutiva
VTO. BNO.
UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM)

